Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número: DECTO-2026-1661-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2023-02530788- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE HORAS CÁTEDRA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02530788- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita las solicitudes de creación de horas cátedra para el Nivel Secundario interpuestas por los diferentes Representantes Legales de las Escuelas de Enseñanza Pública de Gestión Privada de la Provincia del Neuquén;

Que la Dirección General de Escuelas Privadas ha realizado un trabajo interno, con respecto a las prioridades y necesidades impostergables de creación de horas cátedra para todos los niveles y modalidades de los establecimientos Públicos de Gestión Privada de la Provincia del Neuquén;

Que para el Nivel Secundario se avalaron las solicitudes realizadas por el Colegio Privado Bautista, la Escuela Nuestra Señora de la Guardia, ambos de la ciudad de Neuquén, la Escuela Taller Laura Vicuña de Junín de los Andes, la Escuela de los Andes de Villa La Angostura y la Escuela Cristiana Descubrir de Rincón de los Sauces;

Que el Colegio Privado Bautista, Nivel Secundario, es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el orden N° I-010 b, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal, según Resolución N° 0043/1989 del entonces Ministerio de Educación y Cultura;

Que la Escuela Nuestra Señora de la Guardia, Nivel Secundario, es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-114, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal, según Resolución N° 2030/2004 del Consejo Provincial de Educación;

Que la Escuela Taller Laura Vicuña, Nivel Secundario, es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-017, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal, según Decreto N° 2234/1985 y Resoluciones N° 0516/1993, N° 0650/1993 y N° 0242/2006 todas del Consejo Provincial de Educación;

Que la Escuela de los Andes, Nivel Secundario, es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-177, según Resoluciones N° 1243/2014 y N° 0665/2015 ambas del Consejo Provincial de Educación;

Que la Escuela Cristiana Descubrir, Nivel Secundario, es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-152, que cuenta con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal, según Resoluciones N° 0729/2012 y N° 0272/2015 ambas del Consejo Provincial de Educación;

Que el requerimiento realizado se encuentra enmarcado en un todo de acuerdo con lo previsto por la Ley de Enseñanza Privada 695 y su Decreto Reglamentario N° 1255/1977;

Que es necesario solicitar la excepción a los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011 mediante los cuales se suspende la creación de cargos y horas cátedra con aporte económico estatal en los establecimientos de Enseñanza Privada que funcionen en la Provincia del Neuquén, a excepción de los establecimientos que perciban el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal, que cumplan una función social sostenida y que se encuentren emplazados en sectores de vulnerabilidad socio-económica;

Que se cuenta con el aval de la señora titular de la Subsecretaría de Politicas Educativas y Coordinación;

Que mediante la Resolución N° 0262/2024 y su rectificatoria Resolución N° 0760/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, de cuatrocientas cuarenta y una (441) horas cátedra, en excepción a lo previsto en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la Resolución N° 0262/2024 y su rectificatoria Resolución N° 0760/2024, ambas del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, cuatrocientas cuarenta y una (441) horas cátedra, en excepción a lo previsto en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011, en los establecimientos que se detallan a continuación:

Colegio Privado Bautista, Nivel Secundario, de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar I, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 1° Año “D”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746.
- Cuarenta y Cinco (45) horas cátedra, DAJ-6, 3° Año “D”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 016-C.
- Treinta y Ocho (38) horas cátedra, DAJ-6, 4° Año “D”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 175.
- Treinta y Ocho (38) horas cátedra, DAJ-6, 5° Año “D”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 175.

Escuela Nuestra Señora de la Guardia, Nivel Secundario, de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 1° Año “C”, Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746.

Escuela Taller Laura Vicuña, Nivel Secundario, de Junín de los Andes, Categoría 2da., Grupo "B", Distrito Escolar IV, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal:

- Treinta y cuatro (34) horas cátedra, DAJ-6, 4° Año "B", Turno Compartido, Plan de Estudios N° 204.

Escuela de los Andes, Nivel Secundario, de Villa La Angostura, Categoría 2da., Grupo "C", Distrito Escolar IX, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal:

- Treinta (30) horas cátedra, DAJ-6, 4° Año "A", Turno Compartido, Plan de Estudios N° 019.
- Treinta (30) horas cátedra, DAJ-6, 5° Año "A", Turno Compartido, Plan de Estudios N° 019.

Escuela Cristiana Descubrir, Nivel Secundario, de Rincón de los Sauces, Categoría 2da., Grupo "C", Distrito Escolar XII, con el cien por ciento (100%) de aporte económico estatal:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 1° Año "B", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.
- Cuarenta y Tres (43) horas cátedra, DAJ-6, 3° Año "B", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 008.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.01/04/08/09/12; PRG.032; SUB.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.05; PPAL.01; PPAR.05; SPAR.509; FUFI 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2025.12.01 09:54:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.13 19:53:03 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 19:52:26 -03'00'